CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 266 FECHA 20 NOV 2019

CONTRATANTE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC NIT.: 900.523.391-1 Calle 26 No. 69-76 Edf. Elemento Torre Agua – Pisos 12, 13 y 14. Tel.: 486 41 30
CONTRATISTA:	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A NIT.: 800.173.768-1 CORREO.: licitaciones@grupoarca.com.co REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.702.746
PROCESO DE SELECCIÓN:	USPEC-CM-A-042-2019
OBJETO :	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC" (GRUPO 9).
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($75.862.590) M/CTE.

Que el presente Contrato de Interventoría, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 9).

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del contrato resultante del proceso de selección debe adelantarse la interventoría a las obras de mantenimiento general recurrente, en su mayoría de carácter correctivo y se llevarán a cabo entre otras las siguientes actividades: impermeabilización de cubiertas, resanes de mamposterías, pinturas, reemplazo de mesones y entrepaños, adecuación de baterías sanitarias, reemplazo de griferías, reemplazo de aparatos sanitarios, excavaciones, fundición de placas, demolición de muros, retiro de puertas, cambio de puertas, suministro de puertas, suministro y reparación de puertas de barrotes metálicos, suministro de aparatos de ventilación, suministro de campanas extractoras, entre otros. Lo anterior en áreas de celdas, zonas húmedas comunales y privadas de cada celda, áreas de rancho, áreas de sanidad, cubiertas, áreas administrativas, áreas educativas, áreas de caniles, guayanas, áreas deportivas, garitas, pasarelas de vigilancia, portones de acceso, portón de guardia, por mencionar algunos.

La interventoría debe garantizar que las intervenciones se adelanten dentro de los plazos previstos y con la debida calidad y oportunidad, con la colaboración y apoyo permanente que se requiera para el buen desarrollo del objeto del contrato de obra en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos

TOLIMA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Líbano - EPMSC LÍBANO	Carrera 12 # 5 – 75 Barrio Centro
VALLE	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buenaventura - EPMSC BUENAVENTURA	Kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo
GRUPO 3		
CALDAS	Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad – Pabellón carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial La Dorada - EPAMS PC ERE LA DORADA	Km 3 antigua vía al Palmar, Barrio Las Ferias
CALDAS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Aguadas - EPMSC AGUADAS	Calle 4 # 8 – 20
RISARALDA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Cabal - EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	Carrera 16 No. 14-27
CALDAS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Anserma - EPMSC ANSERMA	Calle 3 # 3 – 42
CALDAS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales - EPMSC MANIZALES	Vía Panamericana Barrio Estambul
CALDAS	Reclusión de Mujeres de Manizales - RM MANIZALES	Avenida Panamericana Granjas de Estambul
GRUPO 4		
CUNDINAMARCA	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de La Esperanza de Guaduas - EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	Km 3.5 Via a Cambao, Vereda la Unión, Finca la Esperanza
CUNDINAMARCA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot - EPMSC GIRARDOT	Calle 38 # 3 – 28 Barrio Diamante
CUNDINAMARCA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Mesa - EPMSC LA MESA	Carrera 21 N°8-46
CUNDINAMARCA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villeta - EPMSC VILLETA	Cra 6 N. 3-160 Villeta
BOYACA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Garagoa - EPMS GARAGOA	Carrera 10 # 9 – 93
BOYACA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja - EPMSC TUNJA	Calle 31 # 2 – 15 Este - El Dorado
GRUPO 5		
BOGOTA, D.C	Complejo Metropolitano Carcelario y Penitenciario de Bogotá – COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	Km 5 vía Usme
BOGOTA, D.C	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá - CPMS BOGOTÁ (MODELO)	Carrera 56 No 18ª47

BOLIVAR	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena - EPMSC CARTAGENA	Diagonal 31 # 85-180 Barrio Ternera
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés - EPMSC SAN ANDRÉS	Av. Circunvalar Schooner Bight.
GRUPO 11		
CESAR	Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad – Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar - EPAMSCAS VALLEDUPAR	Km 3.5 vía la mesa
CESAR	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Aguachica - EPMSC AGUACHICA	Calle 10 # 8-90 Barrio San Roque
GUAJIRA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha - EPMSC RIOHACHA	Calle 9ª No. 17 – 13 Barrio José Antonio Galán
GRUPO 12		
CORDOBA	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Tierralta - EPC TIERRALTA	Kilómetro 23 vía Urra – Vereda Santa Ana
CORDOBA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería - EPMSC JP MONTERÍA	Calle 35 Carrera 23
MAGDALENA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de El Banco - EPMSC EL BANCO	Kilómetro 2 Vía Guamal Barrio las Marías
MAGDALENA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta - EPMSC SANTA MARTA	Calle 24 No. 17A-36
GRUPO 13		
NORTE DE SANTANDER	Complejo Carcelario de Cúcuta – COCUC Cúcuta	Avenida Panamericana Via el Salado Cárcel Modelo de Cúcuta
NORTE DE SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña -EPMSC OCAÑA	Carrera 16 4-34
NORTE DE SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pamplona - EPMSC PAMPLONA	Avenida Santander No. 12-129
GRUPO 14		
SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja - EPMSC BARRANCABERMEJA	Carrea 5 No. 8-07 Sector Comercio
SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga - EPMSC MÁLAGA	Carrera 9 No. 11 – 40
SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Vicente de Chucurí - EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	Calle 16 No. 17b - 26 Barrio Buenos Aires.

La Interventoría revisará los informes que sean presentados por el contratista de obra y realizará las aprobaciones soporte de los respectivos pagos. La Interventoría verificará que el contratista de obra cuente con personal certificado para trabajo seguro en alturas cuando se requieran.

Los parámetros establecidos en este documento deberán ser atendidos por la Interventoría, el Supervisor de la USPEC y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en las intervenciones requeridas y en el control de las diferentes actividades de intervención desarrollados para los diferentes componentes, de tal forma que se unifiquen los criterios de los procesos de obra y se garantice la óptima calidad de los resultados.

Cualquier instrucción que se haya omitido en los documentos y que deba formar parte de la correcta ejecución de las obras, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, la Interventoría y el Supervisor de la USPEC verificará que se cumpla esta directriz.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato serán los Establecimientos Penitenciarios correspondientes al **GRUPO 9**:

GRUPO 9		
BOLIVAR	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Magangué - EPMSC MAGANGUE	Cárcel Nacional Barrio Camilo Torres
SUCRE	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo - EPMSC SINCELEJO	Carrera 17 No 3 – 21
SUCRE	Establecimiento de Reclusión Especial de Corozal - ERE COROZAL	Carrera 26 No. 31 – 59

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución contractual es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio y contemplan tres (3) etapas de ejecución descritas en el anexo técnico, de los cuales se prevén quince (15) días para surtir la etapa de pre-construcción al inicio y quince (15) días para la etapa de cierre del proyecto a la finalización de todos los frentes que componen cada contrato –cada grupo.

Cronograma de ejecución contractual

ETAPA	PLAZO
I- PRE-CONSTRUCCIÓN	15 DÍAS
II- CONSTRUCCIÓN	4 MESES
III- CIERRE DEL PROYECTO	1 MES

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019

NOTA: Para dar inicio al contrato se deberá suscribir un acta de inicio general del contrato, adicionalmente para el inicio de cada uno de los frentes se deberá suscribir un acta de inicio del frente con la información particular por cada uno, sin que el plazo de ejecución de cada frente pueda superar la fecha de terminación incluida en el acta de inicio general. A continuación se detallan los plazos para cada uno de los frentes, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

Adicionalmente, se contrató la interventoría de estudios y diseños cuyo valor es **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS ($2.294.032) M/CTE,** el cual se encuentra amparado en los remanentes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP arriba señalados y en el valor total del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Para el presente contrato se tendrá en cuenta los dos (2) componentes establecidos en la forma de pago del contratista de obra, por lo tanto el contrato se compone de la interventoría a los estudios y/o diseños y a la obra, cuando le sean aplicables a cada frente/ERON, los pagos derivados, se realizarán por cada uno de los frentes ejecutados de la siguiente manera:

Pago único: Son los correspondientes a los costos derivados de la interventoría adelantada a los Estudios Técnicos y/o Diseños que sean requeridos durante la ejecución de las obras en los ERON, por el cien por ciento (100%) los cuales se pagarán por una única vez cuando se adelante la verificación correspondiente por parte de la Supervisión de la USPEC y se haya recibido a satisfacción el producto por la Entidad.

Pago fijo: Son los correspondientes a los costos derivados de la interventoría adelantada a la Obra, por un total del cuarenta por ciento (40%) que se pagará un valor fijo mensual y de manera proporcional al valor adjudicado y por el plazo inicialmente previsto.

Pago variable: El sesenta por ciento (60%) restante de los costos de la interventoría de la obra se pagará mensualmente y de manera proporcional al porcentaje de avance de la ejecución financiera y física reportado por el contratista de obra durante el periodo a facturar y a la finalización del mes inmediatamente anterior (30 o 31 de cada mes)

A la suma de los costos de la interventoría de la obra (pago fijo y variable) se le aplicará una retención de garantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago aprobado por la Supervisión de la USPEC a la interventoría, esta se aplicará sobre el cien por ciento (100%) de los costos de la interventoría de la obra, a la totalidad de la factura o cuenta de cobro, con una periodicidad mensual sobre el valor adjudicado y el plazo inicialmente previsto.

Para todos los pagos se verificará por parte de la USPEC los avances de las actividades que se requieran para el cumplimiento de las obras y la interventoría en el desarrollo de sus contratos respectivamente.

Para la aprobación de los pagos mencionados, el contratista de interventoría hará entrega del informe mensual de interventoría, recibido, verificado y aprobado por la Supervisión de la USPEC, que contenga una evaluación de los resultados y productos adelantados por la interventoría y del contratista de obra en el periodo correspondiente. Específicamente el contratista de interventoría deberá acreditarle a la USPEC el cumplimiento del programa detallado de obra aprobado e informar de ser el caso posibles retrasos indicando medidas correctivas para alcanzar el equilibrio, así como posibles incumplimientos, de tal manera que se adelanten las gestiones pertinentes cuando se suceda el caso.

La factura será cancelada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su radicación

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad en el anexo de condiciones generales de participación, para su correspondiente legalización.
2. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar y ejecutar el contrato.
4. Constituir en debida forma y aportar a la USPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías solicitadas.
5. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el contrato.
6. El contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE".
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
8. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos, sugerencias, controles de calidad y en general las que el Interventor y/o supervisor de la USPEC realice.
9. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por la USPEC, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la USPEC. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
13. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente contrato como estudios previos, anexo técnico y anexo de condiciones generales de participación, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
15. Prohibición de contratación de personal vinculado con la USPEC en el desarrollo del presente contrato.
16. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato el contratista este obligado a cumplir.

ADMINISTRATIVAS

ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

2. Programar y coordinar con el contratista de obra y USPEC, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
3. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con la entrega de los informes diarios, quincenales, mensuales y final requeridos por USPEC en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, así: El informe quincenal deberá presentarse con corte al día quince (15) del mes, y deberá presentarse la tercera semana de ejecución del contrato y su contenido incluirá la ejecución de la fracción de la primera semana más la segunda semana, éste deberá ser remitido simultáneamente vía correo electrónico (pdf) debidamente suscrito por el Director de Interventoría. El Informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en las Reglas de Participación y/o en el contrato. Para aquellos contratos que inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al Supervisor del Contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior.
5. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor de USPEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final.
7. Dada la necesidad de suspender, modificar y prorrogar la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a la USPEC un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifiesten su aval o rechazo con una anticipación de quince (15) días hábiles. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a USPEC debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor.
8. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a USPEC, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del Supervisor, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
9. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir un concepto a USPEC para la resolución final de las mismas.
10. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la USPEC. Concepto que deberá presentar con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
11. Emitir los conceptos que la USPEC solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
12. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
13. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, sí el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de dar aviso del presunto siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.

2.3. Realizar las visitas de cada uno de los frentes/ERON que componen el grupo contractual y recibir dentro de los quince (15) días posteriores, el balance del frente/ERON, revisar, verificar, corroborar y aprobar los documentos y emitir un acta de soporte que cuente con la definición del alcance de las áreas a intervenir acordadas con el INPEC, la USPEC y la Interventoría.

2.4. Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a USPEC, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos. Verificar junto con el contratista de obra que se adelante el acopio y se realice el estudio de toda la información pertinente al proyecto, conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso de selección de las obras de mantenimiento y los que se sucedan en la ejecución del contrato de obra, para garantizar que se dé cumplimiento al objeto del mismo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido, así mismo debe verificar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.

2.5. Revisar, verificar y aprobar los documentos que presente el contratista de obra y que sean requeridos para ejecutar el contrato, entre otros: la documentación del equipo de trabajo, el presupuesto adjudicado con sus respectivos APU´s, listado de precios con actividades, especificaciones técnicas, programación de obra y las memorias de cálculo de soporte, el detalle de las actividades a desarrollar en cada uno de los frentes/ERON, los planes y programas complementarios que se requieran como el plan de inversión del anticipo, el programa de insumos y los demás que se requieran de acuerdo a la evaluación de cada uno de los frentes/ERON que componen el grupo adjudicado y que se encuentren en cumplimiento de la normatividad vigente que le aplique.

2.6. Revisar y aprobar la programación detallada de la obra, el organigrama y la metodología de trabajo presentada por el contratista de obra para cada uno de los frentes de trabajo y el consolidado por contrato, hacer cumplir los documentos aprobados durante la ejecución de los trabajos. Esta información se considera la base contractual sobre la cual se establecerán las penalizaciones por los atrasos presentados en la ejecución de los contratos.

2.7. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a USPEC para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.

2.8. Verificar y hacer seguimiento al contratista de obra para que este adopte y cumpla, de acuerdo a la normatividad vigente, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnica, jurídica, financiera y demás necesarias para la salvaguarda de las personas, las cosas o del medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

2.9. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere.

2.10. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados en cada uno de los ERON y/o en la oficina central de la USPEC ubicada en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera presencial para las cuales debe presentarse siempre el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y tener un poder que donde el Representante legal lo avale, el Director de interventoría debe participar de estas reuniones y debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato en el nivel central.

cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.

c) Recibidos los APU, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al Contratista de Obra.
d) Remitir a USPEC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APU contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando debidamente diligenciado y suscrito el formato Análisis de Precios Unitarios.
e) A solicitud de la Supervisión de USPEC y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el Contratista los APU que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad, el determinado por USPEC.
f) Una vez aceptada la totalidad de los APU, o vencido el término para el ajuste de los mismos, deberá diligenciar y remitir suscrito por los Representantes Legales del Contratista y la Interventoría o por sus respectivos Directores, los formatos: Comparación y fijación de precios no previstos, Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y Solicitud de adición y/o prórroga (si hubiere lugar a ello), con el fin de efectuar la modificación al contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.
g) En caso que el Representante Legal del Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, USPEC determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.
h) Cuando se requiera, el Interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones.
i) Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el Interventor deberá verificar la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.

2.18. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

2.19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La USPEC no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el interventor.

2.20. Garantizar que se mantenga indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de esta interventoría.

2.21. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

2.22. Informar oportuna y continuamente a la Supervisión de la USPEC sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra y de interventoría y suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como,

1. Verificar que el Contratista de obra cumpla con los requisitos exigidos por USPEC para la entrega del anticipo pactado.
2. Constatar la correcta inversión del anticipo por parte del contratista de obra. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
3. Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la USPEC. Los informes de buen manejo del anticipo deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos: a. Extracto del encargo fiduciario en el que se consignó el anticipo. b. Plan de inversión vigente. c. Fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado, anexando el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, el concepto de pago y relación de los descuentos tributarios. d. Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley. e. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. f. No se deben crear cajas menores con los recursos del anticipo.
4. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el contratista de obra le dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
5. Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista de obra, así mismo que el Contratista de obra transfiera al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros generados por el anticipo.

RESPECTO DE LOS PAGOS:

1. Elaborar junto con el contratista de obra las actas de avance en la ejecución.
2. Revisar las facturas, órdenes de desembolso y soportes presentados por el contratista de obra para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la USPEC y la normatividad vigente.
3. Llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato — balance presupuestal del contrato-. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
4. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
5. Cuando esté establecido, la fórmula de reajuste el Interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Realizar los pagos de forma oportuna y en los términos previstos en el anexo de condiciones generales, correspondientes a las actas de recibo parcial que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.

AMPAROS	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	Por la suma de: $15.172.518 correspondiente 20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad del servicio	Por la suma de: $15.172.518correspondiente 20% del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir del acta de cierre o recibo final.	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015, en los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por la suma de: $3.793.129,50 correspondiente 5% del valor total del contrato	Durante el termino de duración del contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOCIALIZACIÓN:

Los trabajos a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la USPEC podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 20% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la USPEC, pudiendo acudir

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora e imposibilidad en ejecutar el contrato, cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga causada por razones no imputables al mismo, sabotaje, motín, guerra u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, en cuyo caso la Unidad de USPEC., concederá ampliación del plazo y no impondrá sanción alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo
- Expiración del término pactado

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN:

El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La **USPEC** podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CIERRE DEL EXPEDIENTE:

Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato previa autorización de la supervisión ejercida por la USPEC, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la **USPEC** por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. En ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MÉRITO EJECUTIVO:

El **CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.